

SUMARIO

CAPÍTULO I. NORMATIVA APLICABLE, FUNDAMENTO Y OBJETO DEL IMPUESTO, HACIENDA COMPETENTE, INTEGRACIÓN EN EL SISTEMA IMPOSITIVO. REGLAS GENERALES

1. EL ISD COMO TRIBUTOS CEDIDOS	35
2. FUENTES NORMATIVAS	36
2.1. Incidencia de normativa estatal y autonómica	36
2.2. Normativa estatal: la Ley y el Reglamento del impuesto	36
2.2.1. La Ley 29/1987	36
2.2.1.1. Ámbito temporal	36
2.2.1.2. Ámbito espacial	37
2.2.2. El Reglamento (RD 1629/1991)	37
2.3. Normativa autonómica	37
2.3.1. Capacidad normativa de las CCAA	37
2.3.2. El Tribunal Constitucional y el principio del fin de la no discriminación de los no residentes «internos»	41
2.3.2.1. La capacidad normativa y la quiebra del tributo	41
2.3.2.2. Los efectos directos del pronunciamiento del alto Tribunal	42
2.3.2.3. Proyección a los «no residentes internacionales» de la sentencia	42
2.3.2.4. «Plus ultra»: coexistencia entre pluralidad normativa e igualdad de los españoles ante el tributo	43
2.3.2.5. El problema subyacente: la notoria asimetría en la tributación por el ISD	44
2.4. Normativa estatal de coordinación	44
3. NATURALEZA, FUNDAMENTO Y OBJETO	44
3.1. Caracteres	44
3.2. Fundamento	45
3.3. Objeto: incrementos patrimoniales obtenidos a título lucrativo por personas físicas	46
3.3.1. Incremento patrimonial	46
3.3.2. Título lucrativo	46
3.3.3. Obtenidos por personas físicas	47
4. INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO EN EL SISTEMA IMPOSITIVO	49
4.1. El ISD y el IRPF	49
4.1.1. Reglas de coordinación	49
4.1.2. Incidencia del ISD en el IRPF	50
4.1.2.1. Con relación a las alteraciones patrimoniales	50
4.1.2.2. Con relación a los rendimientos de capital	51
4.1.2.3. Con relación a la deducción de vivienda habitual	52
4.2. Incidencia del ISD en el Impuesto de Patrimonio	52
4.2.1. En las adquisiciones inter vivos	52
4.2.2. En las adquisiciones mortis causa	52
4.3. Relación del ISD con el ITP y AJD	53
4.3.1. ISD y modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas	53

4.3.2.	ISD y modalidad de Operaciones Societarias	54
4.3.3.	ISD y modalidad de Actos Jurídicos Documentados: compatibilidad con la cuota fija e incompatibilidad con la cuota gradual.	54
4.4.	Relación del ISD con el IVA.	55
5.	DETERMINACIÓN DE LA HACIENDA COMPETENTE: ÁMBITO DE APLICACIÓN TERRITORIAL INTERNACIONAL E INTERNO	56
5.1.	Ámbito de aplicación internacional del impuesto: sujeción por obligación personal y por obligación real.	56
5.1.1.	Aspectos generales	56
5.1.2.	Sujeción por obligación personal	57
5.1.2.1.	Concepto de residencia habitual en España	57
5.1.2.2.	Representantes y funcionarios españoles en el extranjero y funcionarios y diplomáticos extranjeros destinados en España	58
5.1.2.3.	Características de la tributación por obligación personal	58
5.1.3.	Sujeción por obligación real.	58
5.1.3.1.	Tributación por los bienes y derechos situados en España	58
5.1.3.2.	Régimen de la tributación por obligación real. La sentencia del TJUE de 3 de septiembre de 2014 y la incorporación de la misma por la disposición adicional segunda de la Ley 29/1987, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, por la disposición final tercera de la Ley 26/2014 (BOE 28 noviembre) y con entrada en vigor el 1 de enero de 2015	60
5.1.3.2.1.	Obligación del Reino de España de adaptar su legislación interna. La nueva disposición adicional segunda de la Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	60
5.1.3.2.2.	Alternativas de adecuación de la legislación interna y ruta escogida: modificación de la Ley estatal del impuesto –Ley 29/1987– e inmutabilidad de la Ley 22/2009, de Cesión de Tributos. Ausencia de declaración de efectos retroactivos	61
5.1.3.2.3.	Los principios de adecuación al derecho comunitario de la nueva disposición adicional segunda	61
5.1.3.2.4.	Determinación y crítica de la normativa aplicable en transmisiones «mortis causa» en los casos de competencia estatal	63
5.1.3.2.5.	Determinación y crítica de la normativa aplicable en transmisiones «inter vivos» en los casos de competencia estatal	65
5.1.3.2.6.	Efectos retroactivos de la nueva regulación	66
5.1.3.2.7.	Conclusión: un impuesto al borde del abismo	67
5.1.3.2.8.	Cuadros resúmenes	67
5.1.3.3.	Hacienda y Oficina liquidadora competente	70
5.1.3.4.	Designación de representante	71
5.2.	Ámbito de aplicación interno del impuesto: determinación de la Comunidad Autónoma competente en los supuestos ordinarios de Comunidades acogidas a la Ley 22/2009	71
5.2.1.	Puntos de conexión que establece la Ley 22/2009	71
5.2.1.1.	Criterios generales de delimitación	71
5.2.1.2.	El concepto de residencia habitual a efectos de los puntos de conexión y cláusulas de salvaguardia	74
5.2.1.3.	Reglas especiales de delimitación	76
5.2.2.	Colisión de los puntos de conexión de la Ley 22/2009 con los criterios de atribución de competencia de la Oficina Liquidadora en el Reglamento del Impuesto	77

5.2.3.	Determinación de la Oficina Liquidadora correspondiente en la Hacienda competente.	77
5.3.	Regímenes especiales del País Vasco y Navarra.	78
5.3.1.	País Vasco	78
5.3.2.	Navarra	79
6.	REGLAS GENERALES: PRINCIPIO DE CALIFICACIÓN, CONCURRENCIA DE CONDICIONES Y AFECCIÓN DE BIENES	79
6.1.	El principio de calificación.	79
6.2.	Concurrencia de condiciones.	81
6.2.1.	Las condiciones en la legislación civil	81
6.2.2.	Efectos de las condiciones y el término en el Impuesto.	82
6.2.3.	Condiciones más habituales	83
6.3.	Afección de los bienes	83
6.3.1.	Garantía para el pago del tributo	83
6.3.2.	Delimitación de la responsabilidad del tercer adquirente	83
6.3.3.	Constancia registral de la afección	84
6.3.4.	Afecciones especiales.	84

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE Y SUJETO PASIVO

1.	EL HECHO IMPONIBLE (ARTÍCULO 3 LISD)	87
1.1.	Concepto	87
1.2.	Supuestos de no sujeción.	88
1.3.	Las sucesiones mortis causa	92
1.4.	Las donaciones	98
1.5.	Los seguros de vida	107
1.6.	Las presunciones de hechos impositivos.	114
2.	EL SUJETO PASIVO. LOS RESPONSABLES.	116

CAPÍTULO III. BASE IMPONIBLE

1.	BASE IMPONIBLE EN ADQUISICIONES MORTIS CAUSA	125
1.1.	Reglas generales de determinación de la base imponible.	125
1.1.1.	Determinación de la base imponible: masa hereditaria neta global y porción individual neta de cada sujeto pasivo	125
1.1.2.	Principios que rigen la determinación de la base imponible: carácter individual, determinación en régimen de estimación directa, cuantificación de la capacidad económica real e irrelevancia de la partición	127
1.2.	La determinación de la masa hereditaria gravable, el ajuar familiar y operaciones de incorporación de bienes y derechos: presunciones de adición y acumulación de cantidades por seguros	128
1.2.1.	Determinación de la masa hereditaria gravable	128
1.2.1.1.	Inventario de la masa hereditaria gravable.	128
1.2.1.2.	Incidencia del régimen económico matrimonial del causante. Especial referencia a la sociedad de gananciales y regímenes de comunidad análogos de Derecho Foral y al régimen de participación.	128
1.2.1.3.	Valoración de la «masa hereditaria gravable»	132
1.2.2.	El ajuar familiar	138
1.2.2.1.	Normativa aplicable	138
1.2.2.2.	Bienes y derechos incluidos en el ajuar doméstico	138
1.2.2.3.	Régimen general: valoración mediante presunción	138
1.2.2.4.	Régimen especial de determinación del ajuar familiar en estimación directa.	140
1.2.2.5.	Individualización del ajuar doméstico entre los sucesores	141
1.2.3.	Operaciones de incorporación de bienes y derechos: presunciones de adición	142
1.2.3.1.	Fundamento y configuración técnica. Reglas de coordinación con el ITP y AJD	142

1.2.3.2.	Adición de bienes pertenecientes al causante en el año anterior al fallecimiento: presupuestos, pruebas en contrario, reglas de individualización	142
1.2.3.3.	Adición de bienes derivada de adquisiciones onerosas en usufructo por el causante: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización	145
1.2.3.4.	Adición de bienes derivada de transmisiones onerosas del causante de la nuda propiedad, reservándose el usufructo vitalicio: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización	146
1.2.3.5.	Adición derivada del endoso de valores o efectos: presupuestos, pruebas en contrario y reglas de individualización.	148
1.2.3.6.	Procedimiento para la aplicación de las presunciones de adición	149
1.2.3.7.	Otras presunciones de aplicación para la determinación de la base imponible	149
1.3.	Pasivo deducible: cargas, deudas y gastos deducibles	149
1.3.1.	Cargas deducibles	149
1.3.1.1.	Concepto.	149
1.3.1.2.	Reglas de aplicación e individualización de las cargas deducibles.	151
1.3.2.	Deudas deducibles.	151
1.3.2.1.	Concepto de deudas deducibles. Requisitos para su deducción. Especial referencia a las deudas fiscales del causante	151
1.3.2.2.	Incidencia de la sociedad de gananciales o análogos regímenes de comunidad de Derecho foral	154
1.3.2.3.	Reglas de individualización de las deudas deducibles	154
1.3.2.4.	Procedimiento para la deducción de deudas del causante puestas de manifiesto con posterioridad al ingreso del Impuesto	154
1.3.3.	Gastos deducibles	155
1.3.3.1.	Carácter tasado. Reglas de individualización.	155
1.3.3.2.	Gastos litigiosos de la testamentaria o el ab intestato	155
1.3.3.3.	Gastos de última enfermedad	156
1.3.3.4.	Gastos de entierro y funeral	156
1.4.	Determinación de la participación individual de cada sujeto pasivo	157
1.4.1.	La participación individual de cada sujeto pasivo como su base imponible.	157
1.4.2.	Reglas de individualización	158
2.	BASE IMPONIBLE EN ADQUISICIONES INTER VIVOS	159
2.1.	Reglas generales de determinación. Especial referencia a la donación de bienes gananciales	159
2.2.	Deudas deducibles. Incidencia en la base imponible de las donaciones onerosas y remuneratorias.	161
2.2.1.	Deudas deducibles: deudas con garantía real sobre los bienes donados asumidas o satisfechas por el adquirente	161
2.2.2.	Incidencia en la base imponible de las donaciones onerosas y remuneratorias	164
3.	BASE IMPONIBLE EN MATERIA DE SEGUROS	165
3.1.	Delimitación de los seguros que tributan como transmisión mortis causa y de los seguros que tributan como transmisión inter vivos	165
3.2.	Reglas generales de liquidación de los seguros que tributan como transmisión mortis causa.	166
3.2.1.	Reglas generales.	166
3.2.2.	Reglas especiales	167
3.2.2.1.	Seguros contratados con cargo a la sociedad de gananciales	167

3.2.2.2. Seguros cuya cobertura consista en renta o prestación periódica	168
3.3. Reglas de liquidación de los seguros que tributan como transmisión inter vivos	169
4. ACUMULACIÓN DE DONACIONES ENTRE SÍ Y CON LA SUCESIÓN MORTIS CAUSA DEL DONANTE.	169
4.1. Fundamento y normativa aplicable	169
4.2. Acumulación de donaciones entre sí	170
4.3. Acumulación de donaciones con sucesión mortis causa	170
4.4. Supuestos especiales: bienes gananciales y conflicto de haciendas competentes	171
4.4.1. Acumulación de donación de bienes gananciales	171
4.4.2. Conflicto de Haciendas competentes como consecuencia de la acumulación	171
5. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA	172
5.1. La partición de la herencia: aspectos civiles.	172
5.1.1. La partición de la herencia como cese de la comunidad hereditaria y determinación de la adquisición que corresponde a cada sucesor universal	172
5.1.2. Clases de partición	172
5.1.3. La partición y la liquidación de la sociedad conyugal	173
5.2. La partición de la herencia en el Impuesto de Sucesiones	174
5.2.1. Irrelevancia de la partición a efectos de determinar la base imponible de cada sujeto pasivo sucesor universal	174
5.2.2. Discordancias entre el título sucesorio y la partición: los excesos de adjudicación	175
5.2.3. Los excesos de adjudicación declarados.	176
5.2.3.1. Excesos declarados onerosos y gratuitos	176
5.2.3.2. Reglas de liquidación en Transmisiones Patrimoniales Onerosas de los excesos declarados onerosos	176
5.2.3.3. Los excesos de adjudicación declarados onerosos no sujetos a Transmisiones Patrimoniales Onerosas	178
5.2.3.4. Los excesos de adjudicación declarados gratuitos	180
5.2.4. Los excesos de adjudicación resultantes de la comprobación de valores	181
5.2.4.1. Fundamento y configuración técnica	181
5.2.4.2. Presupuestos	181
5.2.4.3. Reglas de determinación	182
5.2.5. Conmutación del usufructo viudal y excesos de adjudicación	182
5.2.5.1. La conmutación del usufructo viudal y los excesos de adjudicación declarados.	182
5.2.5.2. El artículo 57 del RISD 1991	183
CAPÍTULO IV. BASE LIQUIDABLE	
1. ASPECTOS GENERALES.	187
1.1. Aproximación al concepto de base liquidable en el Impuesto	187
1.2. Normativa aplicable a la base liquidable: criterios de coordinación entre la normativa estatal y la autonómica	187
1.3. Clasificación técnica de las reducciones y esquemas de aplicación	188
2. REDUCCIONES REGULADAS EN LA NORMATIVA ESTATAL PARA TRANSMISIONES MORTIS CAUSA.	190
2.1. Reglas generales de aplicación de las reducciones.	190
2.1.1. Reducciones subjetivas.	190
2.1.2. Reglas de aplicación de las reducciones objetivas	191
2.1.2.1. Ámbito de aplicación subjetiva de las mismas e irrelevancia de la partición	191
2.1.2.2. Bienes gananciales	192

2.1.2.3.	Aplicación de las reducciones en los supuestos de desmembración de dominio en usufructo y nuda propiedad.	194
2.1.2.4.	Reglas de compatibilidad e incompatibilidad	195
2.1.2.5.	Magnitud sobre la que se aplica la reducción	196
2.2.	Reducción de parentesco.	197
2.2.1.	Reducción aplicable.	197
2.2.2.	La determinación del parentesco a efectos del Impuesto	198
2.2.3.	Supuestos especiales de parentesco con relevancia tributaria.	199
2.3.	Reducción por minusvalía	200
2.4.	Reducción por cantidades percibidas por seguros de vida para el caso de fallecimiento.	201
2.4.1.	Régimen general.	201
2.4.2.	Régimen especial de los seguros contratados antes del 19 de enero de 1987	202
2.5.	Reducción por anteriores transmisiones mortis causa.	203
2.6.	Reducción por adquisición de vivienda habitual del causante	205
2.6.1.	Concepto de vivienda habitual del causante.	205
2.6.2.	Requisitos para la aplicación de la reducción.	206
2.6.2.1.	Parentesco del sucesor con el causante	206
2.6.2.2.	Permanencia en el patrimonio del adquirente	207
2.6.3.	Importe de la reducción y reglas de aplicación en supuestos especiales	209
2.6.3.1.	Importe de la reducción.	209
2.6.3.2.	Reglas de aplicación de la reducción en el caso de pluralidad de sujetos pasivos	210
2.6.3.3.	Reglas de aplicación en el caso de cargas y gravámenes directamente constituidas sobre la vivienda habitual del causante y minoración del valor con la proporción que le corresponda en las deudas y gastos deducibles	211
2.7.	Reducciones por empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	212
2.7.1.	Aspectos comunes	212
2.7.1.1.	Normativa aplicable	212
2.7.1.2.	La remisión a la exención en el Impuesto de Patrimonio y el fallecimiento del causante como fecha decisiva para determinar la concurrencia de la exención	212
2.7.2.	La reducción por adquisición de empresa individual o negocio profesional	213
2.7.2.1.	Cuadro resumen de la reducción.	213
2.7.2.2.	Concepto de empresa individual y negocio profesional a efectos de la reducción. Inclusión de las comunidades de bienes y entidades sin personalidad. Carácter ganancial de la empresa o negocio. Especial referencia a las actividades de arrendamiento y compraventa de inmuebles. Supuestos de causante titular de dos o más empresas o negocios profesionales	213
2.7.2.3.	Requisitos en el causante: ejercicio de la actividad y principal fuente de renta.	214
2.7.2.4.	Parentesco con el causante: sucesores que pueden disfrutar de la reducción	217
2.7.2.5.	Mantenimiento de la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante. Consecuencias de su incumplimiento	218
2.7.2.6.	Importe de la reducción y reglas de aplicación de la misma	220
2.7.3.	Reducción por participaciones en entidades.	222
2.7.3.1.	Cuadro resumen de la reducción	222

2.7.3.2.	Concepto de participación en entidad a efectos de la reducción: sujeto pasivo del IS y que realice una actividad económica. Inclusión de las sociedades holdings	223
2.7.3.3.	Participación en la entidad. Cómputo individual o conjunto. Concepto de «grupo familiar»	226
2.7.3.4.	Ejercicio de funciones de dirección. Concepto. Su aplicación de forma individual o referida al «grupo familiar»	228
2.7.3.5.	Que la retribución que se perciba como consecuencia del ejercicio de funciones de dirección represente más del 50% de la totalidad de los rendimientos del trabajo y de actividades económicas	230
2.7.3.6.	Parentesco con el causante: sucesores que pueden disfrutar de la reducción	235
2.7.3.7.	Mantenimiento de la adquisición durante los diez años siguientes al fallecimiento del causante. Consecuencias de su incumplimiento	235
2.7.3.8.	Importe de la reducción y reglas de aplicación de la misma	237
2.8.	Reducción por adquisición de bienes integrantes del patrimonio histórico español o patrimonio histórico o cultural de las comunidades autónomas	241
2.8.1.	Bienes objeto de la reducción	241
2.8.2.	Requisitos adicionales	242
2.8.2.1.	Parentesco con el causante	242
2.8.2.2.	Mantenimiento de la adquisición	242
2.8.3.	Importe de la reducción	242
2.9.	Reducciones por adquisición de explotaciones agrarias prioritarias de la Ley 19/1995	242
3.	REDUCCIONES REGULADAS EN LA NORMATIVA ESTATAL PARA TRANSMISIONES INTER VIVOS	243
3.1.	Reglas generales de aplicación en las reducciones por empresa individual, negocio profesional, participaciones en entidades y patrimonio histórico	243
3.1.1.	Reglas de aplicación subjetiva	243
3.1.2.	Incidencia del régimen económico matrimonial del donante o donantes	243
3.1.3.	Parentesco con el donante del donatario: limitación a cónyuge, descendiente o adoptado	244
3.1.4.	Aplicación de las reducciones en los supuestos de desmembración del dominio entre usufructo y nuda propiedad	244
3.1.5.	Magnitud sobre la que se aplica la reducción	245
3.1.6.	Momento en que ha de cumplirse el requisito de exención en el Impuesto de Patrimonio por el donante del bien objeto de reducción. Devengo de la transmisión inter vivos	246
3.1.7.	Compatibilidad e incompatibilidad con otras reducciones	247
3.1.8.	Inaplicación a los sujetos pasivos por obligación real. Excepciones en participaciones en entidades y patrimonio histórico	248
3.1.9.	Régimen especial en el IRPF de las alteraciones patrimoniales del donante como consecuencia de la transmisión inter vivos de la empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades	248
3.2.	Reducción por empresa individual o negocio profesional	249
3.2.1.	Cuadro resumen de la reducción	249
3.2.2.	Especialidades en cuanto a la empresa y donante respecto de la reducción mortis causa	250
3.2.3.	Requisitos en el adquirente-donatario: parentesco, mantenimiento de la adquisición y exención en el Impuesto de Patrimonio durante el período de permanencia	251
3.2.3.1.	Parentesco con el donante	251
3.2.3.2.	Permanencia de la adquisición durante los diez años siguientes	252

3.2.3.3.	Exención en el Impuesto de Patrimonio durante el período de permanencia.	253
3.2.4.	Importe de la reducción y magnitud sobre la que se aplica	253
3.3.	Reducción por participaciones en entidades	254
3.3.1.	Cuadro resumen de la reducción	254
3.3.2.	Especialidades en entidad y donante respecto de la reducción mortis causa	254
3.3.3.	Requisitos en el adquirente-donatario: parentesco, mantenimiento de la adquisición y exención en el Impuesto de Patrimonio durante el período de permanencia.	255
3.3.3.1.	Parentesco con el donante.	255
3.3.3.2.	Permanencia de la adquisición durante los diez años siguientes	256
3.3.3.3.	Exención en el Impuesto de Patrimonio durante el período de permanencia.	256
3.3.4.	Importe de la reducción y magnitud sobre la que se aplica	257
3.4.	Reducción por bienes integrantes del patrimonio histórico español o bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural de las Comunidades Autónomas	258
3.4.1.	Bienes objeto de la reducción	258
3.4.2.	Requisitos adicionales	259
3.4.2.1.	Parentesco con el donante.	259
3.4.2.2.	Mantenimiento de la adquisición.	259
3.4.2.3.	Exención en el Impuesto de Patrimonio durante el período de permanencia.	259
3.4.3.	Importe de la reducción	259
3.5.	Reducciones por adquisición de explotaciones agrarias prioritarias de la Ley 19/1995	259

CAPÍTULO V. REDUCCIONES EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

1.	CUESTIONES GENERALES.	263
2.	ANDALUCÍA	264
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES.	264
2.1.	Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones.	264
2.2.	Reducción propia por minusvalía adicional a la estatal	264
2.3.	Mejora de la reducción de adquisición de vivienda habitual	264
2.4.	Reducción específica o propia de parentesco adicional y compatible con la reducción de parentesco de la normativa estatal en las adquisiciones mortis causa	265
2.5.	Mejora de las reducciones en las adquisiciones mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	265
2.6.	Reducción propia por adquisiciones mortis causa de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades con domicilio fiscal o en su caso social en Andalucía	266
2.7.	Reducción propia por la adquisición mortis causa de explotaciones agrarias.	266
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	267
2.8.	Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones.	267
2.9.	Reducción propia por la donación de dinero a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual por menores de 35 años o minusválidos	267
2.10.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	268

2.11.	Reducción autonómica o propia por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional	269
2.12.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de explotaciones agrarias.	269
2.13.	Reducción propia por la donación de vivienda habitual a descendientes con discapacidad	270
3.	ARAGÓN.	271
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES.	271
3.1.	Reducción propia aplicable a adquisiciones mortis causa por hijos del causante menores de edad	271
3.2.	Reducción propia aplicable a adquisiciones mortis causa por cónyuge, ascendientes o descendientes	271
3.3.	Reducción análoga de empresa individual y negocio profesional en adquisiciones mortis causa.	272
3.4.	Reducción análoga de participaciones en entidades en adquisiciones mortis causa	272
3.5.	Mejora de la reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante	273
3.6.	Reducción propia aplicable a minusválidos en adquisiciones mortis causa	273
3.7.	Reducción propia en la adquisición mortis causa de cualquier derecho sobre una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades por causahabientes distintos del cónyuge o descendientes	273
3.8.	Reducción propia en adquisiciones mortis causa que se destinen en el plazo de 18 meses a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria.	274
3.9.	Aspectos regulados en materia de gestión para la aplicación de las reducciones.	274
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	275
3.10.	Reducción con el carácter de mejora de la transmisión inter vivos de empresa individual o negocio profesional	275
3.11.	Reducción específica o propia por las donaciones a favor del cónyuge y de los hijos del donante	275
3.12.	Reducción con el carácter de mejora de la transmisión inter vivos de participaciones en entidades	276
3.13.	Reducción propia por la adquisición inter vivos sobre participaciones en entidades por donatarios distintos del cónyuge o descendientes	276
3.14.	Reducción propia en adquisiciones inter vivos que se destinen en el plazo de 18 meses a la creación de una empresa, sea individual, negocio profesional o entidad societaria	276
4.	ASTURIAS	277
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES.	277
4.1.	Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones.	277
4.2.	Mejora de la reducción de parentesco de los grupos I y II	277
4.3.	Reducción propia o específica aplicable a empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, situados en el principado de Asturias.	277
4.4.	Mejora de la reducción estatal de adquisición mortis causa de la vivienda habitual del causante	278
4.5.	Reducción propia o específica aplicable por la adquisición mortis causa de explotaciones agrarias y de elementos afectos a las mismas.	278

4.6.	Reducción propia o específica aplicable a empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades, situados en el Principado de Asturias por herederos sin grado de parentesco con el causante.	279
4.7.	Reducción propia o específica aplicable por la adquisición mortis causa de bienes destinados a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional	280
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	281
4.8.	Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción a los efectos de la aplicación de todas las reducciones.	281
4.9.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades	281
4.10.	Reducción propia en las donaciones dinerarias de ascendientes a descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual que tenga la consideración de protegida	282
4.11.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de explotaciones agrarias y de elementos afectos a las mismas	283
4.12.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por donatarios sin grado de parentesco con el donante	283
4.13.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de bienes destinados a la constitución, ampliación o adquisición de una empresa o de un negocio profesional	284
5.	BALEARES	286
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	286
5.1.	Equiparación de las parejas estables a cónyuges.	286
5.2.	Mejora de la reducción por parentesco en adquisiciones mortis causa	286
5.3.	Mejora de la reducción por adquisición mortis causa por minusvalía.	286
5.4.	Mejora de la reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante	286
5.5.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa por seguros de vida	287
5.6.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	288
5.7.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural	288
5.8.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones mortis causa por transmisión consecutiva de bienes	288
5.9.	Reducción específica o propia por adquisición mortis causa de adquisiciones de suelo rústico protegido, de interés agrario o espacio de relevancia ambiental	288
5.10.	Reducción específica o propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo activo esté constituido por terrenos donde como mínimo un 33 % de la extensión esté situado en suelo rústico protegido, de interés agrario o espacio de relevancia ambiental.	289
5.11.	Reducción propia en las adquisiciones de dinero por causa de muerte por creación de nuevas empresas y empleo	290
5.12.	Reducción propia en las adquisiciones «mortis causa» de bienes culturales para la creación de empresas culturales, científicas o de desarrollo tecnológico.	290
5.13.	Reducción propia en las adquisiciones "mortis causa" de bienes para la creación de empresas deportivas	291
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	292
5.14.	Equiparación de las parejas estables a cónyuges.	292

5.15.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades . . .	292
5.16.	Mejora de la reducción estatal en adquisiciones inter vivos de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural	292
5.17.	Reducción propia en adquisiciones inter vivos de vivienda habitual por parte de hijos o descendientes menores de 36 años o con minusvalía	293
5.18.	Reducción propia en las donaciones a patrimonios protegidos titularidad de personas con discapacidad	293
5.19.	Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos u otros descendientes para la adquisición de la primera vivienda habitual	293
5.20.	Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado por creación de nuevas empresas y empleo	294
5.21.	Reducciones por la adquisición lucrativa inter vivos de bienes y derechos afectos a actividades económicas o por la adquisición de participaciones sociales en entidades, cuando se mantengan los puestos de trabajo	295
5.22.	Reducción en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado por creación de nuevas empresas y de empleo	295
5.23.	Reducción propia en las adquisiciones de dinero por causa de muerte por creación de nuevas empresas y empleo	296
5.24.	Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado para la creación de empresas culturales, científicas o de desarrollo tecnológico	296
5.25.	Reducción propia en las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o entre colaterales hasta el tercer grado para la creación de empresas deportivas	297
6.	CANARIAS	298
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	298
6.1.	Reducción de mejora por parentesco	298
6.2.	Reducción de mejora por discapacidad	299
6.3.	Reducción propia por edad	299
6.4.	Reducción de mejora por seguros de vida	299
6.5.	Reducción de mejora por la adquisición de una empresa individual o de un negocio profesional	300
6.6.	Reducción de mejora por la adquisición de participaciones en entidades	301
6.7.	Reducción de mejora por la adquisición de la vivienda habitual del causante	302
6.8.	Reducción de mejora por adquisición de bienes integrantes del patrimonio histórico o cultural	303
6.9.	Reducción propia por adquisición de bienes integrantes del patrimonio natural	303
6.10.	Reducción de mejora por sobre imposición decenal	303
6.11.	Reglas de aplicación a las reducciones	304
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	305
6.12.	Reducción de mejora por la adquisición de empresa o negocio individual	305
6.13.	Reducción de mejora por la adquisición de participaciones en entidades	306
6.14.	Reducción propia por la donación de cantidades en metálico con destino a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	307

6.15.	Reducción propia por la donación de cantidades en metálico con destino a la constitución o adquisición de una empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades	308
6.16.	Reducción propia por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	309
6.17.	Reglas de aplicación a las reducciones en adquisiciones «inter vivos»	309
7.	CANTABRIA	310
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	310
7.1.	Equiparación a cónyuges de las parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 1/2005 de Cantabria	310
7.2.	Reducción de parentesco en adquisiciones mortis causa	310
7.3.	Reducción por minusvalía en adquisiciones mortis causa	310
7.4.	Reducción por seguros sujetos por el concepto de transmisión mortis causa	310
7.5.	Reducción por adquisición mortis causa de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	310
7.6.	Reducción por adquisición mortis causa de vivienda habitual	311
7.7.	Reducción por adquisición mortis causa de patrimonio histórico	311
7.8.	Reducción por anteriores transmisiones mortis causa	311
7.9.	Reducción por reversión de bienes aportados a patrimonios protegidos	312
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	312
7.10.	Equiparación a cónyuges de las parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 1/2005 de Cantabria	312
7.11.	Reducción por transmisión inter vivos de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	312
7.12.	Reducción por transmisión inter vivos de bienes del Patrimonio Histórico	312
7.13.	Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos, aplicable tanto a las transmisiones «mortis causa» como «inter vivos» y en caso de reversión mortis causa	313
8.	CASTILLA LA MANCHA	313
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	313
8.1.	Reducción propia en las adquisiciones «mortis causa» de empresa individual, negocio profesional o participación en entidades	313
8.2.	Reducción de mejora en adquisiciones «mortis causa» por discapacidad	314
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	314
8.3.	Reducción propia en las adquisiciones «inter vivos» de empresa individual, negocio profesional o participación en entidades	314
9.	CASTILLA Y LEÓN	315
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	315
9.1.	Equiparación de los miembros de las uniones de hecho con cónyuges	315
9.2.	Mejora de la reducción por parentesco	315
9.3.	Mejora de la reducción por minusvalía en las adquisiciones mortis causa	315
9.4.	Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional situado en Castilla y León	315
9.5.	Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Castilla y León	316
9.6.	Reducción por adquisición mortis causa de explotaciones agrarias	317
9.7.	Reducción propia por indemnizaciones satisfechas por el síndrome tóxico y terrorismo	317
9.8.	Reducción propia por adquisición mortis causa de bienes integrantes del patrimonio histórico artístico	317

9.9.	Reducción propia del 99% por adquisición mortis causa cuando el causante sea víctima del terrorismo o víctima de violencia de género y en las adquisiciones mortis causa por víctimas del terrorismo	318
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	318
9.10.	Equiparación de los miembros de las uniones de hecho con cónyuges	318
9.11.	Reducción por donaciones realizadas al patrimonio especialmente protegido de contribuyentes con discapacidad	318
9.12.	Reducción propia por donaciones para la adquisición de vivienda habitual	318
9.13.	Reducción propia por donaciones de empresas individuales o de negocios profesionales y de dinero destinado a su constitución y ampliación	319
9.14.	Mejora de la reducción estatal de transmisiones lucrativas «inter vivos» de participaciones en entidades	319
9.15.	Reducción propia por donaciones a víctimas del terrorismo	319
10. CATALUÑA		320
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	320
10.1.	Reducción análoga por parentesco	320
10.2.	Reducción análoga por discapacidad	320
10.3.	Reducción propia para personas de la tercera edad	320
10.4.	Reducción análoga por seguros de vida	320
10.5.	Reducción análoga por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica	321
10.6.	Reducción análoga por la adquisición de participaciones en entidades	322
10.7.	Reducción análoga por la adquisición de la vivienda habitual del causante	323
10.8.	Reducción análoga por la adquisición de determinadas fincas rústicas de dedicación forestal	324
10.9.	Reducción propia por la adquisición de bienes del causante utilizados en la explotación agraria del causahabiente	325
10.10.	Reducción análoga por adquisición de bienes del patrimonio cultural	325
10.11.	Reducción propia por la adquisición de bienes del patrimonio natural	326
10.12.	Reducción análoga por sobreimposición decenal	326
10.13.	Reglas de aplicación de las reducciones por adquisiciones mortis causa	326
	– REDUCCIONES POR DONACIONES	327
10.14.	Reducción análoga por donación de un negocio empresarial o profesional	327
10.15.	Reducción análoga por donación de participaciones en entidades . . .	329
10.16.	Reducción propia por la donación de dinero a favor de descendientes menores de 41 años para constituir o adquirir una empresa o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades . . .	330
10.17.	Reducción análoga por la donación de bienes del patrimonio cultural a favor de cónyuge o descendientes	331
10.18.	Reducción propia por la donación a descendientes de una vivienda que ha de constituir la primera vivienda habitual o por la donación de dinero destinado a la adquisición de la primera vivienda habitual del donatario	331
10.19.	Reducción propia por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	332
10.20.	Reglas de aplicación de las reducciones por adquisiciones inter vivos	332
11. EXTREMADURA		333
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	333
11.1.	Mejora de las reducciones para personas discapacitadas y por parentesco en adquisiciones mortis causa	333

11.2.	Mejora de la reducción estatal por la adquisición "mortis causa" de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el causante . .	334
11.3.	Reglas aplicables a las reducciones	334
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	335
11.4.	Reducción propia por donaciones a los hijos y descendientes de cantidades de dinero destinadas a la adquisición de su primera vivienda habitual del 99% del importe de las donaciones, en los primeros 122.000 euros	335
11.5.	Reducción propia por donación a los hijos y descendientes de una vivienda que vaya a constituir su residencia habitual	336
11.6.	Mejora en las donaciones a los descendientes y cónyuge de una explotación agraria situada en el territorio de Extremadura o de derechos de usufructo sobre la misma, que se elevan al 99 % las reducciones de la base imponible del ISD reguladas en los artículos 9, 10, 11 y 20.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en la mencionada ley.	337
11.7.	Reducción propia del 99 % en las donaciones de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades societarias que no coticen en mercados organizados, que radiquen en Extremadura.	337
11.8.	Reducción propia aplicable en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual	337
11.9.	Reducción propia en las donaciones a parientes de dinero para la constitución o ampliación de una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades	338
11.10.	Reducción propia en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación.	339
11.11.	Reducción propia en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial, excepto la de arrendamiento, o un negocio profesional	340
11.12.	Mejora de la reducción estatal por la adquisición «inter vivos» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el donante . .	340
11.13.	Reglas aplicables a las reducciones	341
12.	GALICIA.	342
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES.	342
12.1.	Equiparación de las uniones de hecho a cónyuges	342
12.2.	Mejora de la reducción subjetiva por parentesco	342
12.3.	Mejora de la reducción subjetiva por minusvalía o discapacidad . . .	342
12.4.	Reducción propia subjetiva por la adquisición mortis causa de las indemnizaciones del síndrome tóxico y por actos de terrorismo	343
12.5.	Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades.	343
12.6.	Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de explotaciones agrarias y de elementos afectos.	344
12.7.	Mejora de la reducción objetiva por adquisición mortis causa de vivienda habitual del causante	345
12.8.	Reducción propia objetiva por la adquisición mortis causa de fincas rústicas incluidas en la red gallega de espacios protegidos.	346
12.9.	Reducción propia objetiva por adquisición mortis causa de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica	346

12.10.	Reducción propia por la adquisición «mortis causa» de bienes destinados a la creación o constitución de una empresa o negocio profesional	347
12.11.	Reglas de aplicación de las reducciones	348
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	349
12.12.	Equiparación de las uniones de hecho a cónyuges	349
12.13.	Reducción objetiva propia por la adquisición inter vivos de bienes y derechos afectos a una actividad económica y de participaciones en entidades	349
12.14.	Reducción propia objetiva por la adquisición inter vivos de explotaciones agrarias	350
12.15.	Reducción propia por la adquisición inter vivos de dinero destinado a la adquisición de una vivienda habitual en Galicia	351
12.16.	Reducción propia objetiva por adquisición inter vivos de parcelas forestales que formen parte de la superficie de gestión y comercialización conjunta de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica	352
12.17.	Reducción propia por adquisición «inter vivos» de bienes destinados a la creación de una empresa o negocio profesional	352
12.18.	Reglas de aplicación de las reducciones en las adquisiciones inter vivos	353
13.	MADRID	354
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	354
13.1.	Equiparación a cónyuges de miembros de unión de hecho	354
13.2.	Reducción de parentesco en adquisiciones «mortis causa»	354
13.3.	Reducción por minusvalía en adquisiciones «mortis causa»	355
13.4.	Reducción por seguros sujetos por el concepto de transmisión «mortis causa»	355
13.5.	Reducción por adquisición «mortis causa» de empresa individual, negocio profesional y participaciones en entidades	355
13.6.	Reducción por adquisición «mortis causa» de vivienda habitual	355
13.7.	Reducción por adquisición «mortis causa» de patrimonio histórico	356
13.8.	Reducción propia por cantidades percibidas por indemnizaciones por las administraciones públicas a los afectados del síndrome tóxico o por las prestaciones públicas extraordinarias en transmisiones «mortis causa»	356
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	356
14.	MURCIA	356
	– REDUCCIONES MORTIS CAUSA	356
14.1.	Reducción específica o propia de transmisión mortis causa de empresa individual o negocio profesional	356
14.2.	Reducción específica o propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en Murcia	357
14.3.	Reducción propia por adquisición de bienes muebles de interés cultural o catalogados para su cesión temporal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	357
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	358
14.4.	Reducción propia por adquisición de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades	358
14.5.	Reducción propia por adquisición de bienes muebles de interés cultural o catalogados para su cesión temporal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	359
15.	LA RIOJA	360
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	360
15.1.	Reducción propia por adquisición mortis causa de empresa individual o negocio profesional situados en La Rioja	360

15.2.	Reducción propia por adquisición mortis causa de participaciones en entidades cuyo domicilio fiscal y social se encuentre en La Rioja y que no coticen en mercados organizados	361
15.3.	Mejora de la reducción de adquisición «mortis causa» de la vivienda habitual del causante	362
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	362
15.4.	Reducción propia por adquisición inter vivos de empresa individual o negocio profesional situados en La Rioja	362
15.5.	Reducción propia por adquisición inter vivos de participación en entidades	362
15.6.	Reducción propia por adquisición de explotación agraria	363
16.	COMUNIDAD VALENCIANA	364
	– REDUCCIONES EN SUCESIONES	364
16.1.	Mejora de las reducciones por minusvalía, parentesco y vivienda habitual del causante en adquisiciones mortis causa	364
16.2.	Reducción propia o específica de empresa individual agrícola	365
16.3.	Reducción propia o específica de empresa individual y negocio profesional en adquisiciones mortis causa	366
16.4.	Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de participaciones en entidades	366
16.5.	Reducción específica o propia de adquisición mortis causa de bienes del patrimonio histórico-artístico	367
16.6.	Equiparación a efectos de las reducciones de los miembros de parejas de hecho estables formalizadas a cónyuges	368
	– REDUCCIONES EN DONACIONES	368
16.7.	Reducción propia o específica de adquisiciones inter vivos por hijos o adoptados y padres o adoptantes y por abuelos y nietos en caso de premoriencia del padre	368
16.8.	Reducción específica o propia en la transmisión inter vivos de empresa individual, negocio profesional o participaciones en entidades	370
16.9.	Reducción propia o específica de adquisiciones inter vivos por minusválidos	372
16.10.	Reducción específica o propia por transmisión inter vivos de empresa individual agrícola	373
16.11.	Reducción propia en las transmisiones «inter vivos» de dinero para actividades culturales y artísticas	373
16.12.	Equiparación a efectos de las reducciones de los miembros de parejas de hecho estables formalizadas a cónyuges	374
CAPÍTULO VI. TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA EN LA NORMATIVA ESTATAL		
1.	LA TARIFA O ESCALA DE GRAVAMEN	377
2.	LOS COEFICIENTES MULTIPLICADORES	380
3.	EL ERROR DE SALTO	383
4.	LA DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL	384
5.	DEDUCCIONES APLICABLES EN LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA	385
CAPÍTULO VII. TARIFA Y CUOTA TRIBUTARIA EN LA NORMATIVA AUTONÓMICA		
1.	PLANTEAMIENTO Y COORDINACIÓN CON LA NORMATIVA ESTATAL	389
2.	ANDALUCÍA	390
3.	ARAGÓN	391
3.1.	Bonificación en cuota del 65 % en las adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos pertenecientes a los grupos I y II de parentesco (cónyuge, ascendientes y descendientes)	391

3.2.	Bonificación en cuota del 65 % en las adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos pertenecientes a los grupos I y II de parentesco (cónyuge, ascendientes y descendientes)	391
4.	ASTURIAS	391
4.1.	Tarifa y cuota	391
4.1.1.	Equiparación de las uniones de hecho con cónyuge y de acogimiento familiar con adopción	391
4.1.2.	Tarifa	392
4.1.3.	Coeficientes multiplicadores aplicables en las adquisiciones mortis causa por parientes del grupo I.	393
4.2.	Bonificaciones en cuota	394
4.2.1.	Bonificación en cuota en las adquisiciones mortis causa por discapacitados del 100 % sujeto a determinado requisito de patrimonio pre-existente.	394
5.	BALEARES	394
5.1.	Tarifa y cuota	394
5.1.1.	Tarifa	394
5.1.2.	Coeficientes multiplicadores.	395
5.2.	Bonificaciones en cuota	396
5.2.1.	Bonificación en cuota para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos sujetos por obligación personal del grupo I	396
5.2.2.	Deducción en cuota en adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II	396
5.2.3.	Bonificación autonómica por las donaciones resultantes de cesiones de bienes inmuebles a cambio de pensiones de alimentos vitalicias.	397
6.	CANARIAS	397
6.1.	Tarifa y cuota	397
6.2.	Bonificaciones en cuota	398
6.2.1.	Bonificación del 99,99 % en las adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I y II	398
6.2.2.	Bonificación del 99,99 % en las adquisiciones inter vivos por parientes de los grupos I y II	398
7.	CANTABRIA	398
7.1.	Tarifa y cuota	398
7.1.1.	Tarifa general	398
7.1.2.	Tarifa aplicable a transmisiones lucrativas entre vivos a favor de contribuyentes de los grupos I y II	399
7.1.3.	Coeficientes multiplicadores.	399
7.1.4.	Equiparación al cónyuge de la pareja de hecho	400
7.2.	Bonificaciones en cuota	400
7.2.1.	Bonificación del 90% en la cuota tributaria en las adquisiciones «mortis causa» por parientes de grupos I y II	400
7.2.2.	Bonificación del 99% en la cuota tributaria en la donación de vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario, realizada a descendientes y adoptados, hasta los primeros 200.000 Euros del valor real de la vivienda donada o hasta los primeros 60.000 Euros del valor real en el caso de un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario.	400

7.2.3.	Bonificación del 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 100.000 euros donados, en la donación de metálico realizada a descendientes, adoptados, cónyuges o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la CA (siempre que en estos dos últimos supuestos, la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho), destinada a la adquisición de vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario o hasta los primeros 30.000 euros en el caso de que el metálico objeto de donación se destine a la adquisición del terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario	401
7.2.4.	Bonificación del 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 200.000 euros del valor real de la vivienda donada o hasta los primeros 60.000 euros del valor real en el caso de un terreno en la donación de la vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del donatario o de un terreno para construir una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual, realizada a favor del cónyuge o pareja de hecho inscrita conforme a la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de parejas de hecho de la CA, cuando la donación se produzca como consecuencia de un proceso de ruptura matrimonial o de la ruptura de la convivencia de hecho	403
7.2.5.	Bonificación del 99% de la cuota tributaria hasta los primeros 100.000 euros donados, en las donaciones de metálico a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica o para la adquisición de una ya existente o de participaciones en determinadas entidades	404
7.2.6.	Deducción por el sujeto pasivo gravado por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de la tasa por Valoración previa de inmuebles objeto de adquisición o transmisión en los casos en que adquiera, mediante actos o negocios jurídicos, inter vivos o por causa de muerte, bienes valorados por el perito de la Administración	405
8.	CASTILLA LA MANCHA	405
8.1.	Bonificaciones en cuota en adquisiciones mortis causa para las adquisiciones por parientes de los grupos I y II (cónyuge, descendientes y ascendientes)	405
8.2.	Bonificación en cuota del 95 % para las adquisiciones por sujetos pasivos con discapacidad con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 65 %	405
8.3.	Bonificaciones en cuota en adquisiciones inter vivos para las adquisiciones por parientes de los grupos I y II (cónyuge, descendientes y ascendientes)	406
8.4.	Bonificación en cuota del 95% para las adquisiciones inter vivos por sujetos pasivos con discapacidad con un grado de minusvalía acreditado igual o superior al 65%	406
8.5.	Requisitos para la aplicación de las bonificaciones	406
9.	CATALUÑA	407
9.1.	Tarifas y cuota	407
9.1.1.	Tarifa aplicable en las transmisiones lucrativas entre vivos a favor de contribuyentes de los grupos I y II	407
9.1.2.	Tarifa de las transmisiones mortis causa y transmisiones inter vivos no documentadas en escritura pública	408
9.1.3.	Cuota tributaria y coeficientes multiplicadores	408
9.2.	Bonificaciones en cuota	408
10.	EXTREMADURA	410
10.1.	Bonificación aplicable a grupos I y II	410
10.2.	Reglas de aplicación	411
11.	GALICIA	411
11.1.	Tarifas y cuotas	411

11.1.1.	Tarifa especial aplicable a adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I y II	411
11.1.2.	Tarifa especial aplicable a adquisiciones inter vivos por parientes de los grupos I y II, siempre que la donación se formalice en escritura pública	412
11.1.3.	Tarifa ordinaria aplicable al resto de adquisiciones mortis causa adquisiciones inter vivos	412
11.1.4.	Coeficientes multiplicadores	413
11.2.	Deducciones en cuota	413
11.2.1.	Deducción en cuota del 99 % para adquisiciones mortis causa por sujetos pasivos del grupo I	413
11.2.2.	Deducción en cuota de la tasa satisfecha correspondiente a la valoración previa al amparo del artículo 90 LGT 2003, presentada la valoración junto con la declaración del impuesto	413
12.	MADRID	413
12.1.	Tarifa y cuota	413
12.1.1.	Tarifa	413
12.1.2.	Coeficientes multiplicadores	414
12.2.	Bonificaciones en cuota	414
12.2.1.	Bonificación en cuota del 99 % aplicable a adquisiciones mortis causa por parientes del grupo I (descendientes y adoptados menores de 21 años) y grupo II (cónyuge, descendientes y adoptados, ascendientes y adoptantes)	414
12.2.2.	Bonificación en cuota del 99 % aplicable a adquisiciones inter vivos por parientes del grupo I (descendientes y adoptados menores de 21 años) y del grupo II (descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuge, ascendientes y adoptantes)	415
13.	MURCIA	415
13.1.	Tarifa y cuota	415
13.2.	Bonificaciones en cuota	416
13.2.1.	Deducción en cuota en adquisiciones mortis causa para parientes del grupo I	416
13.2.2.	Deducción en cuota en adquisiciones mortis causa para parientes del grupo II	416
13.2.3.	Deducción en cuota en donaciones para parientes de los grupos I y II	416
14.	LA RIOJA	416
14.1.	Deducción en cuota del 99 % en las adquisiciones mortis causa por parientes del grupo I y II	416
14.2.	Deducción en cuota en donaciones a favor de parientes de los grupos I y II ..	416
15.	COMUNIDAD VALENCIANA	417
15.1.	Tarifa	417
15.2.	Coeficientes multiplicadores	418
15.3.	Bonificaciones en cuota	418
15.3.1.	Bonificación en cuota del 75 % en las adquisiciones mortis causa por parientes de los grupos I (descendientes menores de 21 años) y del 50 % para parientes de grupo II (otros descendientes y adoptados, cónyuge, ascendientes y adoptantes)	418
15.3.2.	Bonificación en cuota del 75 % en las adquisiciones mortis causa por discapacitados físicos o sensoriales con un grado de minusvalía igual o superior al 65 % o discapacitados psíquicos con un grado de minusvalía igual o superior al 33 %, cualquiera que sea el grado de parentesco con el causante	419
CAPÍTULO VIII. REGLAS ESPECIALES DE LIQUIDACIÓN		
1.	EXAMEN DE LOS TÍTULOS SUCESORIOS	423
1.1.	Introducción	423
1.2.	La sucesión intestada	423

1.3.	El testamento	424
1.3.1.	Aspectos civiles	424
1.3.2.	El testamento: su relevancia en el Impuesto	424
1.3.3.	El testamento como instrumento de planificación fiscal: reglas mínimas	425
1.3.3.1.	Aspectos generales	425
1.3.3.2.	Adecuación del testamento a derecho, exención de conflictividad y previsión de los instrumentos precisos para solventar los problemas de su aplicación.	425
1.3.3.3.	Asegurar la aplicación de las reducciones en la base imponible	426
1.3.3.4.	Inclusión en el testamento de cláusulas que otorguen a cada sucesor libertad de elección de la alternativa fiscal más conveniente.	427
1.3.3.5.	Coordinación del testamento con los actos dispositivos realizados en vida por el testador a favor de los sucesores	428
1.4.	Las legítimas como título sucesorio	429
1.5.	El contrato sucesorio	431
1.6.	Las donaciones mortis causa	432
2.	FORMAS DE ATRIBUCIÓN PATRIMONIAL MORTIS CAUSA	433
2.1.	Formas ordinarias: la herencia y el legado. Supuestos especiales.	433
2.2.	El modo o la carga de contenido patrimonial.	435
2.3.	Atribuciones patrimoniales a favor de los albaceas	436
3.	EL USUFRUCTO	437
3.1.	Importancia y tratamiento del usufructo en el impuesto	437
3.1.1.	El usufructo en las transmisiones lucrativas.	437
3.1.2.	Tratamiento del usufructo en el Impuesto.	437
3.2.	Reglas de valoración del usufructo y la nuda propiedad.	438
3.2.1.	Reglas de valoración del usufructo	438
3.2.2.	Reglas de valoración de la nuda propiedad	439
3.3.	Reglas de liquidación de las adquisiciones en usufructo	443
3.3.1.	Reglas generales	443
3.3.2.	Reglas especiales: usufructos conjuntos, sucesivos, usufructos conjuntos y sucesivos y usufructos sujetos a condición resolutoria distinta de la vida del usufructuario	444
3.4.	Reglas de liquidación de la adquisición por el nudo propietario	445
3.4.1.	Fraccionamiento de la adquisición en dos liquidaciones. Cálculo del tipo medio de gravamen.	445
3.4.2.	Liquidación de la nuda propiedad	445
3.4.3.	Liquidación de la consolidación ordinaria en el nudo propietario ...	446
3.5.	Supuestos especiales	449
3.5.1.	Consolidaciones no ordinarias en el nudo propietario: renuncia del usufructuario y por negocio jurídico distinto	449
3.5.2.	No sujeción de las consolidaciones como consecuencia de la extinción de usufructo transmitido por el nudo propietario	449
3.5.3.	Reglas aplicables a la consolidación en el usufructuario.	449
3.5.4.	Reglas aplicables a la consolidación en un tercero.	449
3.5.5.	Usufructo con facultad de disponer	450
3.5.6.	Consolidaciones ordinarias de usufructos constituidos conforme a la normativa anterior a la Ley 29/1987, del ISD	451
3.5.7.	El problema de la prescripción de la consolidación en el nudo propietario del usufructo en la herencia prescrita	451
4.	LOS DERECHOS DE USO Y HABITACIÓN Y OTROS DERECHOS ANÁLOGOS AL USUFRUCTO.	452
4.1.	El derecho de uso y habitación	452
4.2.	Otros derechos análogos al usufructo.	452
5.	LAS SUSTITUCIONES DEL DERECHO SUCESORIO	453

5.1.	La sustitución vulgar	453
5.1.1.	Concepto civil	453
5.1.2.	Régimen en el Impuesto	453
5.2.	Sustituciones pupilar y ejemplar.	455
5.2.1.	Concepto civil	455
5.2.2.	Régimen fiscal	455
5.3.	La sustitución fideicomisaria	456
5.3.1.	Concepto civil	456
5.3.2.	Régimen fiscal	456
5.4.	El fideicomiso de residuo	457
5.4.1.	Concepto civil y proyección fiscal	457
5.4.2.	Tributación en el momento del fallecimiento del causante	458
5.4.3.	Tributación en el momento de tránsito de los bienes del residuo a los fideicomisarios por fallecimiento del fiduciario	458
5.5.	Los fideicomisos	459
5.5.1.	Regulación y extralimitación reglamentaria	459
5.5.2.	Régimen general	460
5.5.3.	Supuestos especiales	461
5.5.3.1.	Fideicomisos catalanes	461
5.5.3.2.	Fiducia sucesoria aragonesa	461
5.5.3.3.	El cónyuge distribuidor del artículo 831 del Código Civil ..	461
6.	LAS LIMITACIONES DE DISPONER Y LOS RÉGIMENES DE ADMINISTRACIÓN IMPUESTOS POR EL CAUSANTE	462
6.1.	Introducción y concepto	462
6.2.	Régimen fiscal	463
6.3.	Funcionalidad	464
7.	LAS RESERVAS	465
7.1.	Concepto civil	465
7.2.	Régimen fiscal	465
8.	LA RENUNCIA A LA SUCESIÓN: EFECTOS FISCALES	466
8.1.	La renuncia a la sucesión como derecho de los sucesores	466
8.2.	La renuncia a la sucesión: clases y efectos fiscales	466
8.3.	Renuncia pura y simple o abdicativa	467
8.4.	Renuncia traslativa	468
8.5.	Supuestos especiales de renuncia	468
8.5.1.	La renuncia a una herencia o legado ya aceptado	468
8.5.2.	La renuncia al usufructo ya aceptado	468
8.5.3.	Concurrencia de legados o de llamamientos	468
8.5.4.	Renuncia parcial	469
8.5.5.	La renuncia a gananciales	469
9.	EL DERECHO DE TRANSMISIÓN	470
9.1.	Concepto civil	470
9.2.	Régimen fiscal	470
9.2.2.	Regla especial: los herederos del primer heredero son sustitutos vulgares del primer causante	472
10.	EL DERECHO DE ACRECER	472
10.1.	Concepto civil	472
10.2.	Régimen fiscal	473
11.	EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN	474
11.1.	Concepto civil	474
11.2.	Régimen fiscal	474
12.	LA COLACIÓN	475
12.1.	Concepto civil	475
12.2.	Relevancia fiscal	475
13.	EL DERECHO DE REVERSIÓN	476
13.1.	Concepto civil	476

13.2. Régimen fiscal	476
14. LA CONMORIENTENCIA	477
15. INSTITUCIONES DE DERECHO FORAL	477
15.1. La renuncia a la herencia futura	477
15.2. El pacto de sobrevivencia	477
15.3. El beneficio del año de luto	478
15.4. La cuarta viudal	478
15.5. El derecho de viudedad aragonesa	479
16. DONACIONES ESPECIALES	479
16.1. Las donaciones inter vivos sujetas a la condición suspensiva del fallecimiento del donante	479
16.2. Las donaciones sujetas a limitación de la facultad de disponer del donatario	479
16.3. Las donaciones con reserva de la facultad de disponer por el donante	480
16.4. Las donaciones con derecho de reversión a favor del donante	480
16.5. Las donaciones con derecho de reversión por el donante a favor de terceras personas	480
16.6. Donaciones a favor de cónyuges	481
16.7. Donaciones por razón del matrimonio	481
16.8. La revocación de donaciones	482
16.9. La reducción de donaciones	482
17. EXAMEN DE LA TRIBUTACIÓN DE OPERACIONES PATRIMONIALES ESPECÍFICAS ENTRE CÓNYUGES	483
17.1. Planteamiento	483
17.2. Operaciones patrimoniales entre cónyuges derivadas del régimen económico matrimonial primario	484
17.2.1. La atribución al cónyuge viudo del ajuar de la vivienda habitual del matrimonio	484
17.2.2. La confesión de privatividad del artículo 1324 del CC	485
17.3. Los regímenes económico matrimoniales y las capitulaciones matrimoniales	485
17.3.1. Los regímenes económico matrimoniales	485
17.3.2. Las capitulaciones matrimoniales	486
17.4. Operaciones de liquidación de los regímenes económico matrimoniales	487
17.4.1. El régimen de gananciales	487
17.4.2. El régimen de separación de bienes. Adjudicaciones de bienes a uno de los cónyuges compensatorias del trabajo en el hogar	488
17.4.3. El régimen de participación	489
17.4.4. Cuestiones comunes en la disolución del régimen de gananciales, separación de bienes y participación	490
17.4.4.1. Los excesos de adjudicación declarados: hechos impositivos autónomos en la modalidad de TPO	490
17.4.4.2. Juego de los excesos de adjudicación declarados no sujetos a la modalidad de TPO	491
17.4.4.3. Las asunciones de deudas comprendidas en la disolución de sociedades conyugales y comunidades de bienes en régimen de separación	493
17.5. Las aportaciones de bienes por los cónyuges a la sociedad conyugal en los regímenes de comunidad	493
17.5.1. Los actos de aportación singulares durante el matrimonio	493
17.5.2. La determinación del carácter ganancial parcial de la vivienda del matrimonio adquirida con precio aplazado o con préstamo hipotecario antes del matrimonio por uno de los cónyuges	495
17.5.3. La atribución de ganancialidad a un bien perteneciente a ambos cónyuges en pro indiviso ordinario	496
17.5.4. Adquisiciones gratuitas de naturaleza ganancial	497
17.5.5. Las aportaciones de bienes en los regímenes matrimoniales de comunidad universal	497
17.6. Operaciones patrimoniales en separación, nulidad y divorcio	498

17.6.1. La atribución del uso de la vivienda familiar a uno de los cónyuges . .	498
17.6.2. La pensión compensatoria del artículo 97 del CC.	498
17.6.3. Transmisiones entre los cónyuges y a favor de los hijos previstas en el convenio regulador	499
18. FICCIÓN LEGAL DE DONACIÓN EN LAS CESIONES DE BIENES A CAMBIO DE PENSIÓN	499
18.1. El artículo 14.6 del Texto Refundido del ITP AJD	499
18.2. Presupuestos para la aplicación de la ficción legal de donación	500
18.3. La aplicación del artículo 14.6 del Texto Refundido del ITPAJD como consecuencia de la comprobación de valores	501
18.4. Consecuencias de su aplicación.	501
18.5. Incompatibilidad con la liquidación complementaria por TPO	501
18.6. La relación con el artículo 59.2 del Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones	501
19. RÉGIMEN FISCAL DEL PATRIMONIO PROTEGIDO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	503
19.1. La Ley 41/2003, de protección patrimonial de las personas con discapacidad .	503
19.2. Régimen tributario del discapacitado y aportantes de las aportaciones al patrimonio protegido	503
CAPÍTULO IX. EL DEVENGO Y LA PRESCRIPCIÓN	
1. EL DEVENGO	509
1.1. Transmisiones mortis causa	509
1.2. Transmisiones gratuitas inter vivos	515
1.3. Cantidades percibidas por seguros sujetos al impuesto.	515
2. LA PRESCRIPCIÓN.	516
2.1. Plazo	516
2.2. Cómputo	516
2.3. Interrupción de la prescripción	518
2.4. Renuncia a la prescripción ganada.	520
2.5. La prescripción en la consolidación del dominio	521
CAPÍTULO X. GESTIÓN Y COMPROBACIÓN DE VALORES	
1. LA GESTIÓN DEL IMPUESTO	525
1.1. Introducción	525
1.2. La liquidación	525
1.2.1. Normas comunes a la declaración y a la autoliquidación.	526
1.2.1.1. El presentador del documento. Derogación del carácter de mandatario del sujeto pasivo	526
1.2.1.2. La presentación de la documentación	527
1.2.1.3. El plazo de presentación	528
1.2.1.4. La prórroga del plazo.	530
1.2.1.5. La suspensión del plazo.	531
1.2.1.6. Lugar de presentación	532
1.2.1.7. Tramitación de la documentación presentada	532
1.2.1.8. Las liquidaciones parciales	532
1.2.2. La presentación a liquidación.	534
1.2.3. La autoliquidación	535
1.2.4. Pago, aplazamiento y fraccionamiento	536
1.2.5. Régimen de infracciones y sanciones	540
1.2.6. Obligaciones formales	542
1.2.7. Procedimientos especiales	543
1.2.8. La tramitación de la presentación a liquidación y de la autoliquidación	545
1.2.9. Modelos de autoliquidaciones	546
2. LA COMPROBACIÓN DE VALORES	547
3. EL DICTAMEN DE PERITOS DE LA ADMINISTRACIÓN	554

4. LA TASACIÓN PERICIAL CONTRADICTORIA	556
4.1. Regulación anterior	556
4.2. Regulación de la nueva Ley General Tributaria	559
5. ESPECIALIDADES AUTONÓMICAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y COMPROBACIÓN DE VALORES	560
5.1. Andalucía	560
5.1.1. Liquidación del Impuesto	560
5.1.2. Obligaciones formales	561
5.1.3. Comprobación de valores	561
5.2. Aragón	562
5.2.1. Liquidación del Impuesto	562
5.2.2. Obligaciones formales	563
5.2.3. Comprobación de valores	563
5.3. Asturias	564
5.3.1. Liquidación del Impuesto	564
5.3.2. Obligaciones de Información	564
5.3.3. Tasación pericial contradictoria	564
5.4. Baleares	564
5.4.1. Liquidación del Impuesto	564
5.4.2. Obligaciones formales	565
5.4.3. Comprobación de valores	565
5.5. Canarias	566
5.5.1. Liquidación del Impuesto	566
5.5.2. Obligaciones de información	566
5.5.3. Comprobación de valores	566
5.6. Cantabria	566
5.6.1. Liquidación del Impuesto	566
5.6.2. Obligaciones de información	567
5.6.3. Comprobación de valores	567
5.7. Castilla-La Mancha	567
5.7.1. Liquidación del Impuesto	567
5.7.2. Obligaciones de Información	567
5.8. Castilla y León	568
5.8.1. Liquidación del Impuesto	568
5.8.2. Obligaciones de Información	568
5.8.3. Comprobación de valores	569
5.9. Cataluña	570
5.9.1. Liquidación	570
5.9.2. Obligaciones de Información	571
5.9.3. Comprobación de valores	571
5.10. Extremadura	572
5.10.1. Liquidación	572
5.10.2. Obligaciones de información	574
5.10.3. Comprobación de valores	574
5.11. Galicia	575
5.11.1. Liquidación del Impuesto	575
5.11.2. Obligaciones de información	575
5.11.3. Comprobación de valores	576
5.12. Madrid	578
5.12.1. Liquidación del Impuesto	578
5.12.2. Obligaciones de información	578
5.13. Murcia	578
5.13.1. Liquidación del Impuesto	578
5.13.2. Obligaciones de información	578
5.13.3. Comprobación de valores	579
5.14. La Rioja	579

5.14.1. Liquidación del Impuesto	579
5.14.2. Obligaciones de información	579
5.14.3. Comprobación de valores.	580
5.15. Comunidad Valenciana	580
5.15.1. Liquidación del Impuesto	580
5.15.2. Obligaciones de información	581
5.15.3. Comprobación de valores.	581

CAPÍTULO XI. NORMATIVA AUTONÓMICA

ANDALUCÍA

1. Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos.	585
--	-----

ARAGÓN

1. Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.	595
--	-----

ASTURIAS

1. Decreto 121/2013, de 27 de diciembre, por el que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos, a efectos de los Impuestos sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como la metodología seguida para su obtención.	611
2. Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado.	618

ILLES BALEARS

1. Decreto Legislativo 1/2014, de 6 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en Materia de Tributos Cedidos por el Estado.	629
---	-----

CANARIAS

1. Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos.	653
--	-----

CANTABRIA

1. Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado.	665
--	-----

CASTILLA-LA MANCHA

1. Ley 8/2013, de 21 de noviembre, de Medidas Tributarias de Castilla-La Mancha. . .	677
--	-----

CASTILLA Y LEÓN

1. Decreto Legislativo 1/2013, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos propios y cedidos.	683
--	-----

CATALUÑA

1. Ley 5/2007, del 4 de julio, medidas fiscales y financieras. 691
2. Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones. 692
3. Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. 714

EXTREMADURA

1. Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 717
2. Ley 6/2013, de 13 de diciembre, de medidas tributarias de impulso a la actividad económica en Extremadura. 719
3. Ley 1/2015, de 10 de febrero, de medidas tributarias, administrativas y financieras de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 720
4. Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado. 722

GALICIA

1. Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado. 735

MADRID

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado. 753

MURCIA

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en la Región de Murcia en materia de Tributos Cedidos. 759
2. Ley 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011. 769

LA RIOJA

1. Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos. 773

COMUNIDAD VALENCIANA

1. Ley 13/1997, de 23 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos. 781